



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 175 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/55/L.52 y Add.1)]

55/56. El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados, a fin de contribuir a la prevención y la solución de los conflictos

La Asamblea General,

Expresando su preocupación por el hecho de que los diamantes de zonas en conflicto constituyen un problema al fomentar conflictos en varios países, y por los efectos devastadores de esos conflictos para la paz, la protección y la seguridad de los habitantes de los países afectados,

Consciente del hecho de que los diamantes de zonas en conflicto son diamantes en bruto que los movimientos rebeldes emplean para financiar sus actividades militares, entre ellas los intentos de socavar o derribar gobiernos legítimos,

Reconociendo que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo son de origen legítimo,

Reconociendo también que el comercio legítimo de diamantes aporta una contribución fundamental al desarrollo económico de muchos países en todo el mundo,

Admitiendo que los diamantes de zonas en conflicto plantean un grave problema internacional, y que en la adopción de las medidas encaminadas a resolver este problema deberían participar todas las partes interesadas, o sea, los países productores, elaboradores, exportadores e importadores, así como la industria del diamante,

Reconociendo la necesidad de ocuparse del problema de los diamantes en bruto procedentes de territorios de países productores de diamantes que están bajo la ocupación militar de otro país,

Haciendo hincapié en que estas medidas deben ser eficaces y prácticas, han de estar conformes con el derecho internacional, incluidas las disposiciones y los compromisos comerciales pertinentes, y no han de impedir el comercio legítimo actual de diamantes ni imponer una carga excesiva a los gobiernos o la industria, en

particular a los pequeños productores, ni obstaculizar el desarrollo de la industria del diamante,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 1173 (1998), de 12 de junio de 1998, 1295 (2000), de 18 de abril de 2000, y 1306 (2000), de 5 de julio de 2000, así como la resolución 1304 (2000), de 16 de junio de 2000,

Poniendo de relieve las nuevas e importantes iniciativas que se han adoptado para hacer frente a este problema, en particular por los Gobiernos de Angola y Sierra Leona y por otros importantes países productores, elaboradores, exportadores e importadores, así como por la industria del diamante y la sociedad civil, entre las que cabe mencionar la creación del Consejo Mundial del Diamante por parte de la industria,

Acogiendo con satisfacción la iniciativa de los países africanos productores de diamantes de emprender un proceso de consultas abiertas con los gobiernos, la industria y la sociedad civil, denominado Proceso de Kimberley, para ocuparse de esta cuestión,

Tomando nota de la declaración ministerial hecha pública al término de la reunión sobre la cuestión de los diamantes, celebrada en Pretoria el 21 de septiembre de 2000¹,

Tomando nota también del comunicado de la reunión intergubernamental sobre los diamantes de zonas en conflicto, celebrada en Londres los días 25 y 26 de octubre de 2000²,

1. *Pide* a todos los Estados que apliquen íntegramente las medidas decididas por el Consejo de Seguridad con la finalidad de romper el vínculo entre el comercio de diamantes de zonas en conflicto y el suministro de armas, combustibles u otro material prohibido a los movimientos rebeldes;

2. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los intentos de los países productores, elaboradores, exportadores e importadores de diamantes, así como de la industria del diamante, para encontrar la manera de romper el vínculo entre los diamantes de zonas en conflicto y los conflictos armados, y alienta a que, con esta finalidad, se adopten otras iniciativas pertinentes, entre ellas la mejora de la cooperación internacional para hacer cumplir la ley;

3. *Expresa* la necesidad de examinar de manera urgente y detenida la posibilidad de adoptar medidas eficaces y pragmáticas para hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto, considerando en particular los siguientes elementos:

a) La creación y aplicación de un sistema sencillo y práctico de certificación internacional de los diamantes en bruto;

b) El hecho de que el sistema debe basarse principalmente en los sistemas nacionales de certificación;

c) La necesidad de que las prácticas nacionales se ajusten a normas mínimas internacionalmente convenidas;

¹ A/55/638, anexo.

² A/55/628, anexo.

- d) El objetivo de procurar la participación más amplia posible;
- e) La necesidad de que los países elaboradores, exportadores e importadores de diamantes actúen en forma concertada;
- f) La necesidad de adoptar mecanismos adecuados para velar por el cumplimiento, respetando la soberanía de los Estados;
- g) La necesidad de transparencia;
4. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Namibia de convocar una reunión de trabajo de los principales países elaboradores, exportadores e importadores de diamantes del mundo, aprovechando el impulso dado por el Proceso de Kimberley, para examinar los aspectos técnicos del plan previsto de certificación internacional de los diamantes en bruto;
5. *Alienta* a los países participantes en el Proceso de Kimberley a que consideren la posibilidad de aumentar el número de participantes, con objeto de que todos los principales Estados que tengan un interés particular en la industria mundial del diamante participen en nuevas reuniones y se lleve adelante el proceso de negociación intergubernamental para elaborar propuestas detalladas respecto del plan previsto de certificación internacional de los diamantes en bruto, en estrecha colaboración con la industria del diamante y teniendo en cuenta las opiniones de los elementos pertinentes de la sociedad civil;
6. *Pide* a los países participantes en el Proceso de Kimberley que le presenten, a más tardar en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos”.

*79a. sesión plenaria
1º de diciembre de 2000*